



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

ADENDA I _ INFORMACIÓN SOCIEDADES

1. INFORMACIÓN DE ACTIVIDAD Y FINANCIERA

A través del siguiente enlace se puede consultar toda la información relativa a:

Resultados financieros:

- [Cuentas anuales individuales de las sociedades](#)
- [Cuentas consolidadas \(CPEN\)](#)

Actividad general:

- [Corporación Pública Empresarial de Navarra S.L.U. \(CPEN\).](#)
- [Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. \(NASUVINSA\).](#)
- [Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L. \(CAT\).](#)
- [Gestión Ambiental de Navarra, S.A. \(GAN-NIK\).](#)
- [Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. \(INTIA\).](#)
- [Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. \(NILSA\).](#)
- [Centro Navarro de Autoaprendizaje de Idiomas, S.A. \(CNAI\).](#)
- [Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio, S.L. \(NICDO\).](#)
- [Navarra de Servicios y Tecnologías S.A. \(NASERTIC\).](#)
- [Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L. \(CEIN\).](#)
- [Tracasa Instrumental, S.L.](#)
- [Trabajos Catastrales, S.A. \(TRACASA\).](#)
- [Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L. \(SODENA\).](#)
- [Potasas de Subiza S.A. \(POSUSA\).](#)
- [Salinas de Navarra S.A. \(SALINAS\).](#)
- [Start Up Capital Navarra, S.A. \(START UP\).](#)
- [Instituto Navarro de Inversiones, S.L. \(INI\).](#)

2. RESUMEN PRINCIPALES INDICADORES

(clicar para acceder a la información de cada sociedad)	Ejercicio auditado 2022		
	Cifra de negocio	Volumen de activos	Nº medio personal
Corporación Pública Empresarial de Navarra S.L.U. (CPEN)	17.247.303	477.139.194	14,92
Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA)	27.093.782	318.916.835	155,56
Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L. (CAT)	21.640.878	65.921.538	3,39
Gestión Ambiental de Navarra, S.A. (GAN-NIK)	7.305.190	6.425.403	113,25
Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. (INTI)	6.924.566	19.839.107	197,10
Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)	17.821.439	36.241.754	51,68
Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO)	8.909.363	43.032.228	66,67
Centro Navarro de Autoaprendizaje de Idiomas, S.A. (CNAI)	2.173.707	542.950	37,40
Navarra de Servicios y Tecnologías S.A. (NASERTIC)	19.421.717	17.439.514	129,37
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L. (CEIN)	2.546.182	2.067.874	59,65
Tracasa Instrumental, S.L.	28.578.721	29.782.198	510,03
Trabajos Catastrales, S.A. (TRACASA)	5.024.317	12.056.446	56,84
Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L. (SODENA)	3.034.520	115.895.165	24,20
Start Up Capital Navarra, S.A. (START UP)	7.989	1.043.857	-
Potasas de Subiza S.A. (POSUSA)		12.270.202	-
Salinas de Navarra S.A. (SALINAS)	24.618.551	25.180.653	74,88
Instituto Navarro de Inversiones, S.L. (INI)	-	9.087.471	-
Transporte Sanitario Bidean, S.L. (BIDEAN)			
Fundación Baluarte	811.551	1.097.946	62,00



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

ADENDA II_ORDEN FORAL 27/2023



La Consejera de Economía y Hacienda ha dictado la siguiente Orden Foral:

"ORDEN FORAL 27/2023, de 5 de abril, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con el contenido y procedimiento de contratación de las auditorías de las cuentas anuales y de las auditorías de procedimientos acordados sobre cumplimiento de legalidad de las sociedades y fundaciones públicas de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos.

El artículo 92 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, establece que, sin perjuicio de las competencias propias de la Cámara de Comptos, el Departamento de Economía y Hacienda controlará la actividad económica y financiera de la Administración de la Comunidad Foral, de sus organismos públicos y de los demás entes y sociedades a que se refieren las letras f) y g) del artículo 2 de la Ley Foral, es decir, sociedades y fundaciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos.

En relación a la auditoría pública, el artículo 110 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, señala que se ejercerá, en función de lo previsto en el plan anual de control interno, sobre los órganos y entidades integrantes del sector público foral, sin perjuicio de las actuaciones correspondientes al ejercicio de la función interventora y del control financiero permanente, y de las actuaciones sometidas al ejercicio de la auditoría privada impuestas a las sociedades mercantiles por su legislación sectorial.

En cuanto a la auditoría de las cuentas anuales, la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, señala en su artículo 113 que tendrá por objeto verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, si la ejecución del presupuesto se ha producido de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. Además de este contenido general, señala también contenidos específicos para las auditorías de cuentas anuales de las sociedades y entidades públicas empresariales por un lado y de las fundaciones públicas por otro. Asimismo, el número 3 del artículo 114 señala que el Departamento de Economía y Hacienda podrá extender el objeto de la auditoría de cuentas anuales a otros aspectos de gestión.

En este sentido, el artículo 54 del Decreto Foral 31/2010, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno, establece que las auditorías de cuentas a que se refiere el artículo 113 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, serán contratadas por las entidades a que dichas cuentas se refieran y remite en cuanto a su alcance al artículo 114 de la Ley Foral 13/2007, señalando que los contratos que se formalicen incluirán las cláusulas que permitan el ejercicio de las prerrogativas de la Intervención General recogidas en el apartado 3 del artículo 53 del Decreto Foral 31/2010.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114.3 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra,

ORDENO:

1º.- El contenido de las auditorías de las cuentas anuales y de las auditorías de procedimientos acordados sobre cumplimiento de legalidad de las sociedades y

fundaciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos públicos, así como sus procedimientos de contratación, se ajustará a las siguientes instrucciones:

1. Procedimientos acordados sobre cumplimiento de la legalidad.

Las sociedades y fundaciones públicas incluirán en sus procedimientos de contratación, junto con las auditorías de cuentas anuales de las sociedades y fundaciones públicas de su competencia, los informes de procedimientos acordados sobre cumplimiento de la legalidad con el contenido que se determina en esta Orden Foral.

2. Contenido de las auditorías de las cuentas de las sociedades públicas.

Las auditorías de las sociedades públicas tendrán por objeto comprobar:

a) que las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, si la ejecución del presupuesto se ha producido de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación.

3. Contenido de las auditorías de las cuentas de las fundaciones públicas.

Las auditorías de las fundaciones públicas tendrán por objeto comprobar:

a) que las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, si la ejecución del presupuesto se ha producido de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación.

b) que la información a que se refiere el artículo 129 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, relativa a subvenciones y plantilla, concuerda con el resto de la información contenida en las cuentas anuales.

c) Verificar el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que, en su caso, deban ajustar su actividad en materia de selección de personal y de contratación.

d) Verificar la ejecución de los presupuestos de explotación y de capital.

4. Contenido de las auditorías de procedimientos acordados sobre cumplimiento de legalidad.

Estas auditorías tendrán por objeto comprobar:

a) el cumplimiento de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, en las operaciones de endeudamiento y de concesión de préstamos y avales por parte de las sociedades y fundaciones públicas.

b) que los contratos de obras, suministro, asistencia y las concesiones de obras públicas y de servicios celebrados por las sociedades y fundaciones públicas se preparan, adjudican y desarrollan conforme a la normativa de contratación vigente.

c) que las contrataciones de personal y el sistema retributivo de la entidad cumplen con la normativa reguladora vigente.

d) que los contratos de patrocinio, las subvenciones otorgadas por las fundaciones y otras entregas dinerarias sin contraprestación o con contraprestación inferior a mercado realizadas por las sociedades y fundaciones públicas cumplen con la normativa reguladora correspondiente.

e) cumplimiento de otros requerimientos legales:

de los recogidos en el artículo 114 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

de los impuestos a través de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El contenido de las auditorías de procedimientos acordados sobre cumplimiento de legalidad se ajustará al programa de trabajo que se incluye como anexo a esta Orden Foral.

5. Informe de procedimientos acordados, contenido y fecha máxima de emisión.

El informe de procedimientos acordados se ajustará a lo previsto en la norma internacional ISRS 4400 incluyendo referencia expresa, en cuanto al alcance de los procedimientos acordados, al programa de trabajo incluido en el anexo de esta Orden Foral en todos sus procedimientos.

El informe contendrá un apartado con la descripción de los procedimientos desarrollados y los hechos concretos detectados en cada una de las áreas de control, incluyendo con suficiente nivel de detalle las incidencias que hayan podido encontrarse e incluirá también un apartado separado de conclusiones que recoja de manera detallada las excepciones que, en su caso, correspondan.

Se adjuntarán los siguientes anexos:

Anexo 1: Listado de avales, reavales y otras garantías.

Anexo 2: Listado de préstamos.

Anexo 3: Listado de importes facturados en el ejercicio por proveedor.

Anexo 4: Listado de contratos seleccionados para muestra.

Anexo 5: Listado de tasa de reposición de personal indefinido.

Anexo 6: Listado de contrataciones de personal temporal.

Anexo 7: Listado de personal directivo.

Anexo 8: Listado de patrocinios, subvenciones y otras entregas dinerarias sin contraprestación de terceros.

Se establece como fecha límite para la emisión del informe el 15 de julio de cada año, respecto al cumplimiento normativo en el ejercicio anterior.

6. Procedimiento de contratación.

Las entidades auditadas, incluida la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), adjudicarán los correspondientes contratos de auditoría y de procedimientos acordados sobre el cumplimiento de legalidad de acuerdo con el procedimiento de contratación que sea legalmente aplicable.

Las entidades deberán informar al Servicio de Control Financiero Permanente y Auditoría de los citados procedimientos y sus resultados de manera previa a la formalización de los correspondientes contratos.

Los pliegos y los correspondientes contratos deberán incluir todas las especificaciones necesarias para el cumplimiento de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y de esta Orden Foral.

Los auditores de cuentas estarán obligados a poner a disposición del Servicio de Control Financiero Permanente y Auditoría los papeles de trabajo de la auditoría y cuanta información les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus prerrogativas. En los contratos que se celebren deberá incluirse la posibilidad de acceso a los soportes y papeles de trabajo que sirvan de base a la realización de los correspondientes informes.

Asimismo, el Servicio de Control Financiero Permanente y Auditoría podrá recabar de los auditores externos cualquier información que, en relación con las auditorías realizadas y en el ejercicio de sus funciones, resulte necesaria para el control de los fondos públicos.

2º.- Dejar sin efecto la Orden Foral 53/2021, de 6 de abril, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con el contenido y procedimiento de contratación de las auditorías de las cuentas anuales y de las auditorías de procedimientos acordados sobre cumplimiento de legalidad de las sociedades y fundaciones públicas de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos.

3º.- Trasladar la presente Orden Foral a la Corporación Pública Empresarial de Navarra, a las Sociedades Públicas, a las Fundaciones Públicas, a la Cámara de Comptos y al Servicio de Control Financiero Permanente y Auditoría.

Pamplona, 5 de abril de 2023 La Consejera de Economía y Hacienda, Elma Sáiz Delgado."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos

Pamplona, 5 de abril de 2023.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico

Firmado por DE PABLO
CONTRERAS MARGARITA - DNI
***2564** el día 05/04/2023
con un certificado emitido

Margarita de Pablo Contreras

ANEXO

PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL CONTROL DE LEGALIDAD EN LAS SOCIEDADES Y FUNDACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA	
1	EN RELACIÓN CON EL ENDEUDAMIENTO Y CONCESIÓN DE AVALES
Objetivo: Comprobar el cumplimiento de la Ley de Hacienda Pública de Navarra en las operaciones de endeudamiento, concesión de préstamos y en el otorgamiento de avales, reavales o cualquier clase de garantías por las sociedades y fundaciones públicas.	
1.1	ENDEUDAMIENTO-ARTÍCULO 81 LHP
	Comprobar que la entidad ha obtenido autorización del Gobierno de Navarra para emitir deuda o contraer crédito, salvo que se trate de operaciones de crédito que se concierten y se cancelen dentro del mismo ejercicio presupuestario.
1.2	OTORGAMIENTO DE AVALES y CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS -artículos 82, 82bis, 82 ter, 82 quáter de la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra
	AVALES
	Conciliar los saldos del cuadro aportado por la entidad en el ANEXO 1 con la información de las cuentas anuales.
	Comprobar que la entidad ha obtenido autorización del Gobierno de Navarra para el otorgamiento de avales, reavales o cualquier clase de garantía, incluidas las cartas de compromiso que impliquen asunción de riesgos. Comprobar que los importes concedidos no exceden de las cuantías autorizadas.
	Se seleccionará una muestra que contendrá un mínimo de una operación por cada tipología de operaciones autorizadas en el Acuerdo de Gobierno correspondiente. El mínimo total de operaciones a analizar será de tres. Se seleccionará siempre la de mayor importe dentro de cada tipología. Para la muestra de operaciones comprobar: - El cumplimiento de los términos de la autorización en todos los aspectos que se recoja en el Acuerdo de Gobierno tanto generales como según su tipología: beneficiarios, plazo, coste, objeto, operación, importe máximo, extensión... - Existencia del análisis realizado de las posibles garantías a aportar respetando las exigencias especificadas en el Acuerdo de Gobierno. - Existencia de justificación del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa europea sobre Ayudas de Estado en los términos establecidos en el Acuerdo de Gobierno. - En los casos que así proceda, la aprobación de la operación por parte del Consejo de la sociedad pública. - Cuando el Acuerdo de Gobierno exija para determinadas operaciones la constancia de cuestiones específicas en las actas del Consejo de

	Administración, se verificará que efectivamente consta lo exigido. - Que se ha informado al órgano competente en materia de contabilidad del Departamento de Economía y Hacienda con las exigencias establecidas en el Acuerdo de Gobierno de Autorización. - Comprobación en la Base Nacional de Subvenciones de la publicación del equivalente bruto de la subvención del aval concedido. - Otros requerimientos exigidos en el Acuerdo de Gobierno por el que se autoricen las operaciones.
	PRÉSTAMOS
	Conciliar los saldos del cuadro aportado por la entidad en el ANEXO 2 con la información de la contabilidad.
	Comprobar la necesaria habilitación legal y Acuerdo de Gobierno de Navarra para la concesión de préstamos por la entidad. Comprobar que los importes concedidos no exceden de las cuantías autorizadas.
	Para una muestra de 3 operaciones de préstamos otorgados, seleccionando siempre el de mayor importe, comprobar: - El cumplimiento de los términos de la autorización en todos los aspectos que se recoja en el Acuerdo de Gobierno tanto generales como los específicos según su tipología: destino del préstamo, características personas o entidades prestatarias, importes máximos a conceder, duración máxima de los préstamos, tipo de interés mínimo a aplica... - Existencia del análisis realizado de las posibles garantías a aportar respetando las exigencias especificadas en el Acuerdo de Gobierno. - Existencia de justificación del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa europea sobre Ayudas de Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Gobierno. - En los casos que así proceda, la aprobación da la operación por parte del Consejo de la sociedad pública. - Cuando el Acuerdo de Gobierno exija para determinadas operaciones la constancia de cuestiones específicas en las actas del Consejo de Administración, se verificará que efectivamente consta lo exigido. - Que se ha informado al órgano competente en materia de contabilidad del Departamento de Economía y Hacienda con las exigencias establecidas en el Acuerdo de Gobierno de Autorización. - Comprobación en la Base Nacional de Subvenciones de la publicación del equivalente bruto de la subvención del préstamo concedido. - Otros requerimientos exigidos en el Acuerdo de Gobierno por el que se autoricen las operaciones.

Objetivo:

Comprobar que los contratos celebrados por las sociedades y fundaciones públicas **se gestionan, adjudican y ejecutan** de acuerdo con lo establecido en el Título I de la ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

Ámbito y alcance de la muestra:

Entre todos los conceptos de facturación que correspondan a las definiciones de los contratos establecidas en los artículos 28 a 33 de la LFCP, realizadas durante el ejercicio de control, se realizará una selección aleatoria bajo las siguientes premisas:

a) Nº de expedientes a revisar:

Cifra de negocio de la entidad	En obras y concesión de obras	Nº de expedientes a revisar		
		En el resto (importe anual facturado)		
		> 60.000 €	15.000 – 60.000 €	< 15.000 €
>1.000.000 €	2	4 (al menos uno será de suministro)	4 (al menos uno será de suministro)	2
<1.000.000 €	1	3 (al menos uno será de suministro)	3 (al menos uno será de suministro)	2

La selección se realizará sobre el **listado anual** de importes facturados en el ejercicio por proveedor y contrato, conforme al **ANEXO 3, conciliado** con el libro de IVA soportado.

La selección se realizará de forma **aleatoria**, pero en cada grupo siempre se incluirá el concepto facturado de mayor importe anual. La muestra seleccionada se incluirá como **ANEXO 4** del informe.

No serán objeto de revisión:

- Aquellos conceptos de facturación que se correspondan a contratos no incluidos en el ámbito de aplicación objetivo la Ley Foral 2/2018 (artículo 3).
- Aquellos conceptos de facturación que se correspondan a negocios jurídicos excluidos de la LFCP (artículo 7).
- Aquellos conceptos de facturación que se correspondan a contratos entre las sociedades públicas, conforme al artículo 8.4 de la LFCP.
- Aquellos conceptos de facturación que se correspondan con contrataciones derivadas de sistemas de racionalización licitados por un tercero (CPEN, GdN u otros), salvo aquellas contrataciones derivadas de estos sistemas donde se hayan convocado a las partes a una nueva licitación, siendo esta licitación administrada por la sociedad y no por el tercero.
- Los contratos revisados en auditorías de años anteriores y/o fiscalizados por la Cámara de Comptos.

- Los contratos de patrocinio que son objeto de análisis en el área 4 de este anexo.

En el caso de que, en la toma de la muestra, resulten contratos no objeto de revisión, se deberán incluir nuevos contratos hasta completar el número de expedientes que corresponda. En el anexo 4 se dejará constancia de los contratos que, inicialmente seleccionados, no hayan sido objeto de revisión y su motivo.

b) Licitaciones centralizadas

Se seleccionarán 2 expedientes de procedimientos de contratación centralizados por creación por CPEN de una central de compras (art. 10) o por contratación conjunta donde CPEN actúe en nombre y por cuenta de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra, conforme al artículo 11 de la LFCP. En la selección se incluirá siempre el expediente de mayor importe.

c) Expediente objeto de comprobación

En cada selección se requerirá el expediente completo de contratación, sobre el cual se realizarán las actuaciones recogidas en el apartado siguiente.

En el caso de sistemas de racionalización (acuerdos marco y sistemas dinámicos de compra) realizados individualmente por cada entidad, las comprobaciones sobre la fase de selección se realizarán con el primer contrato derivado auditado. En los siguientes contratos derivados cuyo expediente (en fase de selección) ya haya sido auditado, las comprobaciones se limitarán al expediente del procedimiento de contratación derivada.

En el caso de sistemas de racionalización licitados por un tercero (CPEN, GdN u otros), donde se hayan convocado a las partes a una nueva licitación, siendo esta licitación administrada por la sociedad y no por el tercero, las comprobaciones se limitarán al expediente de contratación derivada.

2.1	PREPARACIÓN (artículos 39 a 45 de la LFCP) Comprobar la adecuada definición del objeto del contrato, el diseño de lotes o la justificación de su ausencia y plazo de ejecución. Comprobar que su valor estimado se ha calculado conforme al artículo 42.
2.2	MESA DE CONTRATACIÓN Y PROPOSICIONES (artículos 46 a 57 de la LFCP) Comprobar la intervención de la Mesa de contratación (en su caso) y la propuesta de admisión de participantes realizada. Comprobar que no se haya admitido más de una proposición de una misma entidad.

2.3	PLIEGOS REGULADORES (artículos 58 a 70) Comprobar que los pliegos contienen las condiciones particulares con los criterios de solvencia, criterios de adjudicación y prescripciones técnicas. Comprobar que los criterios de adjudicación cumplen los requisitos establecidos en el artículo 64. Comprobar la constitución de las garantías previstas en el artículo 70.
2.4	PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN (Artículos 71 a 81) Comprobar que el procedimiento empleado cumple los requisitos previstos en cada uno de los casos para su aplicación: procedimiento abierto, procedimiento restringido, procedimiento negociado, procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, diálogo competitivo, asociación para la innovación, concurso de proyectos, procedimiento simplificado y régimen especial para contratos de menor cuantía. Comprobar que el alcance de lo contratado no se corresponde con un fraccionamiento del objeto del contrato para disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o el procedimiento de adjudicación que corresponda. Comprobar el contenido de las invitaciones a los candidatos.
2.5	SISTEMAS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN (Artículos 82 a 87) Comprobar la correcta aplicación, en su caso, de los distintos sistemas previstos: acuerdos marco, sistema dinámico de compra o puja electrónica.
2.6	LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y PUBLICIDAD DE LAS LICITACIONES (Artículos 88 a 95) Comprobar que la licitación se ha realizado a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Comprobar el anuncio en el Portal de Contratación de Navarra. Comprobar la publicidad en contratos de valor superior al umbral europeo y los plazos mínimos de licitación. Comprobar la publicación de los datos de contratos de menor cuantía (artículo 88.2 letra j).
2.7	ADJUDICACIÓN (Artículos 96 a 103) Comprobar la admisión de participantes, valoración de las ofertas recibidas, adjudicación y perfección de los contratos y la publicidad de las adjudicaciones.
2.8	EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (Artículos 104 a 115)

	Comprobar la existencia de subcontratación o la cesión contractual, en su caso. Comprobar, en su caso, la revisión de precios y su corrección. Comprobar, en su caso, los modificados de los contratos y el cumplimiento de los requisitos establecidos.
3	EN RELACIÓN CON LAS CONTRATACIONES DE PERSONAL Y EL SISTEMA RETRIBUTIVO DEL PERSONAL
Objetivo: Comprobar que las contrataciones de personal y las retribuciones del personal de la entidad cumple con la normativa de aplicación.	
3.1	En cuanto a CONTRATACIONES INDEFINIDAS de personal Para las contrataciones de personal con carácter indefinido realizadas durante el ejercicio del ANEXO 5 (conciliadas con los TC2 de los ejercicios) comprobar, respecto a la existencia de tasa para su contratación, el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones adicionales específicas para la contratación de personal de las sociedades y fundaciones públicas de las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado en relación a sus limitaciones, requisitos y excepciones, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación en esta cuestión en el ejercicio correspondiente. Comprobar que el proceso de selección del personal contratado se ha realizado atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En el caso de las sociedades públicas de la CPEN comprobar la aplicación de su Instrucción de Contratación de Personal. Las comprobaciones se llevarán a cabo para una muestra aleatoria del 10% de las contrataciones efectuadas durante el ejercicio.
3.2	En cuanto a CONTRATACIONES TEMPORALES de personal Comprobar las contrataciones de personal temporal realizadas durante el ejercicio del ANEXO 6 (conciliadas con los TC2 de los ejercicios). Para una muestra aleatoria del 10% de las contrataciones efectuadas en el ejercicio comprobar el cumplimiento de las limitaciones y requisitos establecidos en las disposiciones adicionales específicas para la contratación de personal de las sociedades y fundaciones públicas de las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación en esta cuestión en el ejercicio correspondiente. Para la muestra de contratos realizada comprobar que el proceso de selección del personal contratado se ha realizado atendiendo a los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia, igualdad, mérito y capacidad. En el caso de las sociedades públicas de la CPEN comprobar la aplicación de su Instrucción de

	Contratación de Personal.
3.3	En cuanto a RETRIBUCIONES
	Comprobar el cumplimiento de los criterios retributivos para directores-gerentes y personal directivo de las sociedades públicas y personas de la Dirección de las fundaciones públicas ANEXO 7 , según cuantías máximas fijadas en las leyes forales de presupuestos de Navarra del ejercicio correspondiente y Acuerdo de Gobierno de Navarra 21/10/2015, modificado por AG 04/11/2015, o cualquier otro que resulte de aplicación al respecto.
	Incremento salarial: Comprobar que el incremento retributivo aplicado al personal en el ejercicio no excede de los límites establecidos en las leyes forales de presupuestos de Navarra del ejercicio correspondiente o cualquier otra que resulte de aplicación al respecto. La comprobación se realizará sobre una muestra de la plantilla media del ejercicio, excluyendo al grupo de personal directivo del punto anterior, de: - 5%: cuando la plantilla media del ejercicio sea superior a 150. - 10%: cuando la plantilla media del ejercicio sea inferior o igual a 150. Se analizará el incremento porcentual experimentado en las retribuciones del ejercicio respecto al ejercicio precedente, para el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas teniendo en cuenta las determinaciones recogidas en la normativa citada o cualquier otra que resulte de aplicación al respecto.
4	EN RELACIÓN CON PATROCINIOS, SUBVENCIONES, OTRAS ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN O CON CONTRAPRESTACIÓN CON VALOR INFERIOR A MERCADO
Objetivo: Obtener información de la existencia de entregas dinerarias a terceros por parte de las entidades y verificar, en su caso, el cumplimiento de la normativa reguladora correspondiente.	
Solicitar a la entidad un estado demostrativo firmado por la persona que ocupa el cargo de Director Gerente o Director General o persona apoderada de todas las operaciones de patrocinio y otras que conlleven gasto en el ejercicio sin contraprestación de terceros (subvenciones, ayudas, convenios...). ANEXO 8 Realizar una prueba de coherencia de las cuantías totales declaradas con las contabilizadas en las cuentas de los grupos 62, 65 y 67 y no incluidas en el ANEXO 3.	

Para los negocios con naturaleza jurídica de **subvención**:

➤ **En el caso de Fundaciones:**

- Se comprobará que cuentan con autorización para su concesión mediante Orden Foral de la correspondiente Consejería del Gobierno de Navarra.
- Se comprobará que las bases reguladoras han sido aprobadas por el Departamento correspondiente.
- Se verificará, a través de una muestra del 10% de las concesiones realizadas en el ejercicio, el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las subvenciones de los requisitos, condiciones y obligaciones exigidas para su concesión. Formarán parte de la muestra los dos beneficiarios de mayor importe.

➤ **En el caso de Sociedades Públicas:**

Entendiendo que no es propio conceder subvenciones, si excepcionalmente se realiza, deberá constar expresamente la debida atribución administrativa de esta potestad. Además, deberán realizarse en ese caso las mismas pruebas que las señaladas para las Fundaciones.

Para los negocios con naturaleza jurídica de **patrocinio** se seleccionará una muestra del 25% de los incluidos en el **ANEXO 8** escogiendo los de mayor importe, para los que se comprobará:

- Para patrocinios de más de 15.000 euros (I.V.A. excluido), la existencia de contrato regulador con las condiciones económicas y jurídicas de las partes.
- La existencia de justificación de las contraprestaciones recibidas (retorno publicitario) con su correspondiente valoración que deberá ser como mínimo del mismo importe que la aportación dineraria realizada. Esta justificación no será necesaria si se recoge expresamente en el contrato.
- La existencia de la factura emitida por el patrocinado correspondiente a la contraprestación económica.
- Acreditación de las actuaciones de patrocinio realizadas.

5	OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES
----------	-------------------------------------

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de otros requisitos legales específicos aplicables a las entidades.

5.1.	LEY FORAL 13/2007, DE 4 DE ABRIL, DE LA HACIENDA PÚBLICA DE NAVARRA.
-------------	---

Respecto a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, se verificará su cumplimiento.

Para ello:

a) En el caso de Sociedades Públicas:

- Se comprobará que la información recogida en los siguientes estados concuerda con la información contenida en las cuentas anuales:
 - Estado demostrativo de las subvenciones, señalando las que correspondan a la Administración Foral de la Comunidad Foral o sus organismos autónomos.
 - Estado demostrativo de la situación y evolución de la plantilla.

b) En el caso de Fundaciones Públicas, cuando el informe de auditoría de auditoría de cuentas no se pronuncie respecto lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra:

- Se comprobará que la información recogida en los siguientes estados concuerda con la información contenida en las cuentas anuales:
 - Estado demostrativo de las subvenciones, señalando las que correspondan a la Administración Foral de la Comunidad Foral o sus organismos autónomos.
 - Estado demostrativo de la situación y evolución de la plantilla.
- Se verificará el cumplimiento de los fines fundacionales.
- Se verificará la ejecución de los presupuestos de explotación y de capital. Descripción de desviaciones.

5.2.

LEY FORAL 5/2018, DE 17 DE MAYO, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

Información institucional, organizativa y de planificación:

Comprobar la publicación de la información exigida en puntos primero y segundo del artículo 19 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo.

Información sobre altos cargos y personal directivo:

Comprobar la publicación de la información exigida en el artículo 20.1 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo.

Información económica, presupuestaria y financiera:

Comprobar la publicación de la información exigida en el artículo 22.3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo.